



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01364 DE 05 DIC 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 31 de octubre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 49332**, por medio del cual el señor GERMAN ALEXANDER LEGUIZAMON CARDENAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.726.348, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“EXPLOTACION TECNICA Y ECONOMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION TITULO MINERO 037-15”** localizado en jurisdicción del municipio de Garagoa, del Departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	104803699	107611238
2	104828199	107608800
3	104829383	107618796
4	104804499	107621192

Fuente: Por el solicitante mediante EXTMI17-49332 del 31 de Octubre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“EXPLOTACION TECNICA Y ECONOMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION TITULO MINERO 037-15”** localizado en jurisdicción del municipio de Garagoa, del Departamento de Boyacá.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **EXPLOTACION TECNICA Y ECONOMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION TITULO MINERO 037-15”** localizado en jurisdicción del municipio de Garagoa del departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios

constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 17 de noviembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

Concepto técnico 1: Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Magna Colombia Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción Título Minero 037-15”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de GARAGOA, departamento de BOYACÁ, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información el área del proyecto **“Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción Título Minero 037-15”**, se evidenció que el área del proyecto de la referencia **no se superpone** con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el área del proyecto **“Explotación técnica y económica de un yacimiento de materiales de construcción Título Minero 037-15”**, localizado en jurisdicción de los municipios de GARAGOA, departamento de BOYACÁ.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“EXPLORACION TECNICA Y ECONOMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION TITULO MINERO 037-15”** localizado en jurisdicción del municipio de Garagoa del departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	104803699	107611238
2	104828199	107608800
3	104829383	107618796
4	104804499	107621192

Fuente: Por el solicitante mediante EXTMI17-49332 del 31 de Octubre de 2017

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“EXPLORACION TECNICA Y ECONOMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION TITULO MINERO 037-15”** localizado en jurisdicción del municipio de Garagoa del departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	104803699	107611238

2	104828199	107608800
3	104829383	107618796
4	104804499	107621192

Fuente: Por el solicitante mediante EXTMI17-49332 del 31 de Octubre de 2017

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 49332**, del 31 de octubre de 2017, para el proyecto: **"EXPLORACION TECNICA Y ECONOMICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION TITULO MINERO 037-15"** localizado en jurisdicción del municipio de Garagoa del departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	104803699	107611238
2	104828199	107608800
3	104829383	107618796
4	104804499	107621192

Fuente: Por el solicitante mediante EXTMI17-49332 del 31 de Octubre de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

X Elaboró:
 Revisión Técnica:
 Revisión Jurídica:
 Aprobó:

Laura Lizeth Barrera Estrada Abogado D.C.P.
 Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
 Andrea Carolina Ariza Sánchez - Área Jurídica
 Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44